Cota, Cundinamarca 20 de febrero de 2023

**Señores**

**Interesados Invitación Abierta No. 001 de 2023**

**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca remite las respuestas a las aclaraciones presentadas a la evaluación de la Invitación Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2023, EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUALQUIER OTRO QUE LE ASISTA OBLIGACIÓN LEGAL, CONVENCIONAL O CONTRACTUAL DE VIGILAR, ASÍ COMO DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.”*

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACION DE AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**

**OBSERVACION No. 1.1 OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA.**

A. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A folios de 91 a 102 esta empresa presenta una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por Seguros del Estado. Sin embargo, en el mismo documento se puede apreciar que se trata del anexo No. 68, en éste se evidencia que su vigencia estaba hasta el 1 de febrero de 2023.

Es necesario tener en cuenta que el presente proceso de invitación se cerró el día 9 de febrero de 2023, por lo que es claro que la precitada póliza no se encontraba vigente a la fecha de cierre y por lo tanto la empresa HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA., debe ser requerida para que subsane dicho documento, de lo contrario solicito atentamente que se rechace por incumplir un requisito del pliego de condiciones.

**RESPUESTA OBSERVACION No. A**

Nos permitimos informar que, revisada su observación, en efecto los documentos cuentan con la fecha en mención, y a fin de dar claridad, se solicitara se alleguen estos documentos con fecha actual a fin de que consten en el proceso.

**OBSERVACION No. B CRITERIOS PONDERABLES.**

En caso de que la empresa observada subsane adecuadamente los requisitos habilitantes, solicito atentamente que no se otorgue puntaje por los criterios señalados en el numeral 3.8., es decir, el ofrecimiento y acreditación del PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el ofrecimiento y acreditación del COORDINADOR DEL PROYECTO.

Esta solicitud se eleva teniendo en cuenta que, para el PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aportan los documentos del señor DANIEL ALBERTO MOGOLLÓN BERNAL, sin embargo, el mismo no cuenta con la especialización requerida, no cuenta con la experiencia señalada en el pliego de la invitación y no cuenta con la formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018.

Esta afirmación puede ser corroborada por la entidad al revisar los folios del 294 al 334, por lo que solicito no otorgar puntaje por este aspecto.

En cuando al COORDINADOR DEL PROYECTO, se puede evidenciar que el mismo tampoco cumple, pues no cuenta o no acredita las especializaciones requeridas, la credencial de consultor aportada estaba vigente hasta el año 2017, no cuenta con la experiencia requerida, no acredita ser evaluador en competencias laborales y no cuenta con la formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018.

Lo señalado anteriormente puede ser verificado por la entidad en el folio 335 y subsiguientes, por lo que solicito amablemente no otorgar puntaje alguno por este aspecto

**RESPUESTA OBSERVACION No. B**

La ELC se permite informar que los criterios de calificación tienen un puntaje asignado y que al cumplimiento del requisito se asignara el puntaje establecido, en caso contrario se dará un puntaje 0, por tal razón no es posible realizar el rechazo de la oferta, si no que el puntaje determinara la posición del oferente respecto a la invitación.

Sin otro Particular.

 (ORIGINAL FIRMADO)

**ORLANDO CASTRO ROJAS**

Subgerente Administrativo

 (ORIGINAL FIRMADO)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contractual